RESOLUCIÓN CGR Nº 1901

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 08/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"SENSICRED SA"* Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 07/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS VALLEJOS"*, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"SERVICIO DE CEREMONIAL"*, PAC Nº 38/21 – ID N° 405.364 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.

Asunción, 22 NOV. 2023

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros 276/94, 2051/03 y 7021/22, el Decreto N° 2992/19, la Resolución CGR N° 792/22, la Resolución DNCP N° 4400/22, los Contratos Nros. 07/22 y 08/22, las Notas CGR/DOC Nros. 415 y 416/23, el Informe del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto, los CGR/Dictámenes de Justificación DOC Nros. 91/23 y 92/23, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 559/23; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 792 de fecha 16 de agosto de 2022, se dispone la adjudicación de la Licitación por Concurso de Oferta (LCO) destinada a la Contraloría General de la República, PAC N° 38/21, ID N° 405.364, a las firmas *"SENSICRED S.A"*, el Lote 1 – *"Servicio de Ceremonial"* por un monto máximo de Guaraníes ciento ochenta millones (₲ 180.000.000), IVA incluido, y un monto mínimo de Guaraníes noventa millones (₲ 90.000.000) IVA incluido y *"KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos"*, por el monto máximo de Guaraníes doscientos setenta millones (₲ 270.000.000), IVA incluido, y un monto mínimo de Guaraníes ciento treinta y cinco millones (₲ 135.000.000) IVA incluido, a ser formalizadas mediante un Contrato Abierto, con vigencia desde el día siguiente de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales, en fecha 02 de noviembre del corriente, solicita por correo institucional a la Dirección Operativa de Contrataciones, en su carácter de Administrador del Contrato, la ampliación del monto y vigencia del Contrato N° 08/22, adjudicado el Lote N° 01 a la empresa *"SENSICRED SA"*, para el *"Servicio de Ceremonial"*; y la ampliación de la vigencia del Contrato N° 07/22, adjudicado el Lote Nº 2 suscrita con la empresa *"KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos"*, para el *"Servicio de Catering"*, encontrándose ambos servicios vigentes.

Que, en atención a lo requerido, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Notas CGR/DOC Nros. 415 y 416 de fecha 08 de noviembre de 2023 respectivamente, solicita a las firmas *"SENSICRED SA"* y *"KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos"*, la conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos pertinentes para la ampliación de vigencia del Contrato N° 07/22, y de monto y vigencia para el Contrato N° 08/22.

Que, las firmas *"SENSICRED SA"* y *"KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos"*, por notas ingresadas por Mesa de Entrada de la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 09 de noviembre de 2023, manifiestan su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia y monto.

Que, conforme a la información proveída por Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto (DPEP) de la DOC, hace mención que el Contrato N° 07/22 suscripto con la firma *"KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos"*, cuenta con un saldo activado de Guaraníes treinta y siete millones novecientos setenta mil quinientos (₲ 37.970.500), pudiendo realizar la Adenda respecto al plazo, sin embargo, no se cuenta con

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1901

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 08/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"SENSICRED SA"* Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 07/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS VALLEJOS"*, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"SERVICIO DE CEREMONIAL"*, PAC Nº 38/21 – ID N° 405.364 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.

///...

disponibilidad presupuestaria suficiente para realizar la adenda de monto. Respecto al Contrato N° 08/22 suscripto con la firma *"SENSICRED SA"*, cuenta con un saldo activado de Guaraníes un millón mil cien (₲ 1.001.100), pudiendo realizar la Adenda respecto al plazo, asimismo se ha destinado Guaraníes treinta y seis millones (₲ 36.000.000) para la adenda de monto.

Que, por los CGR/Dictámenes Justificación DOC Nros. 91 y 92 de fecha 09 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar, vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, la Adenda N° 1 a los Contratos Nros. 07/22 y 08/22, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales y atendiendo el marco jurídico vigente, la Dirección Operativa de Contrataciones considera procedente efectuar la ampliación de vigencia del Contrato N° 07/22, suscripto con la firma *"KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos"*, para el *"SERVICIO DE CATERING"*, así también se considera procedente efectuar la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 08/22, suscripto con la firma *"SENSICRED SA"* para el *"SERVICIO DE CEREMONIAL"*, con la correspondiente suscripción de una Adenda de ampliación para la situación referida, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 559 de fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: *"...resulta viable proseguir con los trámites pertinentes para la aprobación de la Adenda Nº 1 para la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/22 Lote N°2 "Servicio de Catering" y la Adenda N° 1 para la ampliación de monto (₲ 36.000.000) y vigencia del Contrato Nº 08/22, Lote N° 1 "Servicio de Ceremonial" del llamado "Servicio de Ceremonial", PAC Nº 38/21 – ID N° 405.364, conforme lo sugerido por la Dirección Operativa de Contrataciones en su Dictamen de Justificación, mediante Resolución de la máxima autoridad institucional y posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañado de la documentación correspondiente...".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 63 - Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá*

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1901

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 08/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"SENSICRED SA"* Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 07/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS VALLEJOS"*, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"SERVICIO DE CEREMONIAL"*, PAC Nº 38/21 – ID N° 405.364 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.

///...

formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, en el Decreto N° 2992/19 en su Artículo 96 establece lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Que el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"* dispone: *"Modificaciones Contractuales": "Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: " b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...f) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"...g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato".*

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* establece lo siguiente: *"Vigencia de normas anteriores... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*, consecuentemente los llamados en etapa de convocatoria se regirán por la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones.

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, establece: *"...corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1901

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 08/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"SENSICRED SA"* Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 07/22 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS VALLEJOS"*, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"SERVICIO DE CEREMONIAL"*, PAC Nº 38/21 – ID N° 405.364 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.

///...

Artículo 1º **Autorizar** la ampliación del monto a la suma de Guaraníes treinta y seis millones (₲ 36.000.000), IVA incluido y la vigencia hasta el 30 de abril de 2024, del Contrato N° 08/22 celebrado entre la firma *"SENSICRED SA"* y la Contraloría General de la República, PAC N° 38/21, ID N° 405.364, y se aprueba la Adenda N° 01 al mismo.

Artículo 2º **Autorizar** la ampliación de la vigencia al Contrato N° 07/22 suscrito entre la firma *"KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos"* y la Contraloría General de la República, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta (LCO), PAC N° 38/21, ID N° 405.364, y aprobar la Adenda N° 01 al mismo, hasta el 30 de abril de 2024.

Artículo 3º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 4º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a estos convenios modificatorios.

Artículo 5º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA.
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es